

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y en el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe sobre los siguientes puntos relativos a la participación argentina en el "Escudo de las Américas" y sus impactos en la política exterior:

1. Enumere las temáticas contenidas en la iniciativa política "Escudo de las Américas".

Describe el alcance de las mismas respecto a la política exterior del país y las implicancias en las políticas internas.

2. Enumere los países miembros del "Escudo de las Américas". ¿Qué países fueron firmantes en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Doral? ¿Y qué países se incorporaron con posterioridad hasta la actualidad?

3. Detalle los alcances, compromisos jurídicos y obligaciones asumidas por la República Argentina por su participación y/o subscripción en el denominado Escudo de las Américas, especificando las implicancias regulatorias y de seguridad que de ella se derivan;

4. Informe bajo qué facultades normativas vigentes o competencias asignadas por la Ley de Ministerios actuaron las autoridades nacionales al suscribir la declaración del "Escudo de las Américas", detallando si existió un dictamen jurídico previo de los servicios permanentes de asesoramiento de la Cancillería o de los Ministerios de Defensa y Seguridad;

5. ¿Cuáles son los motivos jurídicos por los que el Gobierno no envió al Congreso de la Nación el ingreso a una coalición de países con algún tipo de implicancia sobre la política exterior del país?;

6. Informe si se han suscrito acuerdos, memorandos o cláusulas de exclusión que restrinjan o prohíban la participación de capitales provenientes de determinados Estados en el financiamiento, concesión o explotación de sectores estratégicos, detallando el impacto directo de estas pautas sobre la cuenca de Vaca Muerta y los yacimientos de litio del norte del país;

7. Indique si se han recibido directivas o memorandos de entendimiento destinados a adecuar los protocolos de las Fuerzas Armadas o de Seguridad Interior a los estándares operativos promovidos por el "Escudo de las Américas";

8. Informe si el proyecto de Ley de Defensa de la Soberanía Nacional (Mensaje N.º275-2026) forma parte de la estrategia del Gobierno para dotar de un marco normativo interno a los compromisos políticos asumidos en la declaración del Escudo de las Américas.

9. ¿El Gobierno entiende el mundo actual en términos de bipolaridad o de multipolaridad?

Artículo 2°. Comuníquese, etc.

Martin Lousteau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, cuestiones fundamentales respecto a las implicancias jurídicas y geopolíticas que se derivan de la participación de la República Argentina en el Escudo de las Américas.

En nuestra Constitución, el artículo 75 inciso 22 establece que todo tratado internacional vinculante firmado por el presidente debe ser aprobado o rechazado por el Congreso Nacional. En el caso del Escudo de las Américas, se presenta como una declaración conjunta de intenciones y principios políticos que presentan serios interrogantes sobre el contenido específico del mismo. Paralelamente, el Poder Ejecutivo puso en tratamiento el proyecto "Ley de Defensa de la Soberanía Nacional" que busca introducir cambios profundos en cuanto a la Defensa Nacional y Seguridad Interior y se vincula directamente con algunas de las directrices del Escudo de las Américas en territorio nacional. No estamos ante hechos aislados, existe una correlación o como mínimo una conexión entre ambos temas.

Al respecto, el 22 de septiembre pasado se publicó el siguiente texto de declaración: "(...) declaramos conjuntamente nuestra intención de emprender las siguientes acciones, de conformidad con nuestras respectivas obligaciones legales internacionales y nacionales: Defender nuestras economías potenciando

la cooperación económica; explorando mecanismos de control de las inversiones; salvaguardando las cadenas de suministro de minerales críticos mediante un abastecimiento diversificado y confiable; y promoviendo normativas sobre proveedores de confianza para la infraestructura digital, que se apliquen de forma no discriminatoria.

Defender la gobernanza democrática ante las redes armadas de narcoterroristas, lo que incluye la coordinación en materia de sanciones, designaciones y medidas financieras contra terroristas y delincuentes; la ampliación de las fuerzas de seguridad civiles; y la prestación de asistencia humanitaria y de comunicación para defender la voluntad popular.

Defender y promover el respeto mutuo por la soberanía nacional y la autodeterminación de cada nación a través de foros multilaterales (...)"

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, el análisis del Escudo de las Américas trasciende la gobernanza democrática contra el crimen organizado y debe encuadrarse bajo la teoría del realismo político y el balance de poder. Es decir ¿puede entenderse como un engranaje más en una estrategia más amplia de contención geopolítica de Estados Unidos para obstaculizar la expansión comercial e infraestructural de China en América Latina?

Esta incursión al Escudo de las Américas por parte de la Argentina puede ser interpretada, conforme al marco estructural desarrollado por Kenneth Waltz, como una conducta de bandwagoning, donde un Estado con menor margen de poder elige subordinar parte de su autonomía decisoria y regulatoria ante la potencia hemisférica dominante. Esto a fin de mitigar sus propias vulnerabilidades políticas y financieras en el Sistema Internacional. Bajo esta premisa de alineamiento estratégico, resulta evidente que los compromisos asumidos en lo que refiere a la dimensión económica de la declaración (particularmente aquellos referidos a la exploración de mecanismos de control de las inversiones y a la salvaguarda de cadenas de suministro de minerales críticos) exceden el marco meramente discursivo. Estas directrices impactan de manera directa sobre la soberanía regulatoria del Estado argentino respecto a sus recursos estratégicos y sus proyecciones de desarrollo tecnológico independiente.

Particularmente al Congreso de la Nación que es el órgano que regula el funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

Por los argumentos anteriormente mencionados es que resulta pertinente solicitar los alcances, compromisos jurídicos y obligaciones asumidas por la República Argentina en el "Escudo de las Américas" especificando las implicancias regulatorias y de seguridad que de ella se derivan; bajo qué facultades normativas vigentes o competencias asignadas por la Ley de Ministerios actuaron las autoridades nacionales al suscribir la declaración del "Escudo de las Américas", detallando si existió un dictamen jurídico previo de los

servicios permanentes de asesoramiento de la Cancillería o de los Ministerios de Defensa y Seguridad; si se han suscrito acuerdos, memorandos o cláusulas de exclusión que restrinjan la participación de capitales provenientes de determinados Estados o de empresas cuyas casas matrices se encuentren en determinados países en el financiamiento, concesión o explotación de sectores estratégicos, detallando el impacto directo de estas pautas sobre la cuenca de Vaca Muerta y los yacimientos de litio del norte del país; si se han recibido directivas o memorandos de entendimientos destinados a adecuar los protocolos de las Fuerzas Armadas o de seguridad a los estándares operativos promovidos por el "Escudo de las Américas" y, si el proyecto de Ley de Defensa de la Soberanía Nacional" (Mensaje N.º 275-2026) forma parte de la estrategia del Gobierno para dotar de un marco normativo interno a los compromisos políticos asumidos en la declaración del "Escudo de las Américas"

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Martín Lousteau